

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones del Programa para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal, convocatoria 2018

p. 1743

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía de los Cuerpos de la Policía Local de esta Corporación

p. 1743

#### Ayuntamiento de Los Blázquez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez, por el que se hace público Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2018

p. 1750

#### Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la corrección de error material en la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las bases para el otorgamiento de ayudas al estudio, publicadas en el B.O.P número 79, de 25 de abril de 2018, por omisión de los anexos I y II, publicándose de nuevo en su integridad

p. 1750

#### Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante

p. 1758

#### Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se delega en la Concejala doña Rosario Rossi Lucena la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 1758

#### Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, por el que se somete a in-

---

formación pública Plan de Vivienda y Suelo de este municipio  
p. 1758

### **Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches. Los Blázquez (Córdoba)**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de Los Pedroches, por el que se hace público Presupuesto General para el ejercicio 2018  
p. 1758

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 39/2018: Notificación Resolución  
p. 1758

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a informa-

ción pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 3) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1759

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 3) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1760

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 1760

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 1.433/2018

"EXTRACTO DEL ACUERDO DE 18 DE ABRIL DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018"

BDNS (Identif.): 396149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo.

**Segundo. Objeto**

El Objeto del Programa es el realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para uso agrícola o ganadero.

**Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la Convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

**Cuarto. Cuantía**

El presupuesto disponible para el desarrollo del programa en la presente Convocatoria 2018 asciende a la cantidad de 75.000 €.

La cantidad máxima para la obra civil y la adquisición del mecanismo con automatismo de control para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a un Ayuntamiento o Entidad Local será de 9.375 €, por lo que podrán ser beneficiados un máximo de 8 municipios.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOP del extracto de la Convocatoria.

**Sexto. Documentos a presentar**

- El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado acompañado de Memoria y presupuesto detallado de la obra y de la adquisición del mecanismo con automatismo.

- Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo.

- Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica).

- Certificación del Ayuntamiento en que se acredite:

1. Nº de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el término municipal.

2. Nº de agricultores o ganaderos que usan el pozo.

Córdoba, 26 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 1.436/2018

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA

**BASES****1. Objeto de la convocatoria**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 18 de abril de 2018 de la Alcaldía.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

**2. Legislación aplicable**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administra-

ción Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euros, cantidad que será ingresada en la entidad Cajasur nº de cuenta: ES62/ 0237/0210/3091/5185/6960 y copia compulsada del DNI.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

### 5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que

se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cin-

co días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1 Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartar-

se la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

La valoración de conocimientos de los aspirantes tendrá lugar mediante la realización de las siguientes pruebas, constandingo de dos partes:

##### 1) Primera parte: Teórico.

Consistirá en la realización de prueba teórica mediante la realización de examen a desarrollar y/o en la realización de examen tipo test, conforme a los extremos siguientes:

a) Examen a desarrollar: Consistirá en desarrollar por escrito un tema (Anexo III) de los comprendidos en el programa, el mismo será elegido al azar inmediatamente antes de comenzar el ejercicio mediante la extracción de una bola. El examen teórico será leído en acto público, la no comparecencia a la lectura pública conllevará la declaración de no apto.

B) Examen tipo test: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con respuestas alternativas, donde sólo una respuesta será la correcta a elegir entre cuatro posibles, determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de la realización del mismo y relacionado con el temario que se determina en el Anexo III de esta convocatoria. Para la resolución de este cuestionario tipo test y a la hora de proceder a la calificación del mismo, cada error descontará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

Las pruebas de la primera parte, tendrán carácter eliminatorio. Quien no obtenga un mínimo de 5 puntos en el examen teórico no dará lugar a la corrección del práctico, quedando en consecuencia, eliminado del proceso selectivo.

##### 2) Segunda parte: Práctico.

La segunda de ellas consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el órgano de selección, momentos antes de su realización, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario.

Cada parte de la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en contestaciones y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será de la suma dividida por 2. Para su realización de la prueba en su conjunto se dispondrá de un máximo de 3 horas.

##### 8.1.4. Prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

## 8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

## 10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

## 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

## 13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obs-

tante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**ANEXO I**

**Pruebas de aptitud física**

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

**OBLIGATORIAS**

**A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.**

**A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

**A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.**

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

**A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### Cuadro de exclusiones médicas

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

### Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes cons-



titucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pér-

tida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcohemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comu-

nicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Baena, 27 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

## Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 1.387/2018

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del R.D.L. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del mencionado R.D.L.

### PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2018

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos	109.239,49
Capítulo II. Impuestos indirectos	1.044,78
Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros	91.883,71
Capítulo IV. Transferencias corrientes	424.649,27
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	34.697,00
Capítulo VII. Transferencia de capital	4,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	2,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>661.520,25</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal	228.812,29
Capítulo 2. Gastos corrientes bienes y servicios	305.582,00
Capítulo 3. Gastos financieros	5.102,59
Capítulo 4. Transferencias corrientes	44.267,03
Capítulo 6. Inversiones reales	16.969,87
Capítulo 7. Transferencia de capital	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	60.786,47
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>661.520,25</b>

Asimismo se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el presupuesto.

#### PLANTILLA DE PERSONAL 2018

##### A) FUNCIONARIOS:

Habilitación Nacional:

1 Secretario-Interventor (vacante)

Administración General:

1 Auxiliar Administrativo.

1 Vigilante Municipal (a extinguir).

Administración Especial:

1 Policía Local (comisión de servicios)

##### B) LABORAL:

Laboral fijo:

1 Oficial de mantenimiento.

Laboral:

2 Limpiador/a.

1 Monitor Deportivo.

1 Auxiliar Administrativo.

1 Técnico Centro Actividades.

Los Blázquez, a 16 de abril de 2018. El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.439/2018

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para el otorgamiento de Ayudas al Estudio de este Ayuntamiento, publicadas en el BOP nº 79, de 25 de abril de 2018, por omisión de los Anexos I y II, se publica de nuevo en su integridad, comenzando el cómputo de plazos a partir de esta publicación:

### "ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

La Constitución Española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1). Unido esto, a la atención que la Constitución presta a determinados grupos de población, como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículos 39.1,2 y 4), configura el soporte constitucional de un concepto amplio de los servicios sociales susceptible de ser regulado y desarrollado por las comunidades autónomas, en virtud de la asunción de competencias que la propia Constitución posibilita a tenor de lo dispuesto en su artículo 148.1, reservándose en el artículo 149.1.1ª, como competencia exclusiva del Estado, la regulación de las condiciones que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes constitucionales. En base a lo anterior, Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, se dotó de competencias exclusivas en materia de servicios sociales y, además reconoció para Andalucía, un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, como al acceso de todas las personas en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales (artículo 23.2). Estos derechos vinculan a los poderes públicos que están involucrados en Andalucía, esto es, la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo, lo que determina la necesidad de fortalecer los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas para garantizar una prestación de servicios sociales integral, continua, de alta calidad y acceso universal, en el marco de las respectivas competencias.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se dirige a garantizar una protección y adecuada cobertura de las necesidades sociales, entendidas éstas, como las carencias de las personas en el acceso a unos re-

cursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social (artículo 2.2). En este sentido, las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen, entre otros, los siguientes objetivos esenciales: ... capacitar y empoderar a las personas a través del conocimiento compartido, la educación, la innovación y el emprendimiento, como elementos claves en el desarrollo ..., garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social ..., promover la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones o estigmas por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, origen de las personas, discapacidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 5.f), h) y ñ)).

Por tanto, al amparo de todo lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Española que establece el principio general dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, unido a la previsión normativa incluida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus competencias propias, en concreto a la atención inmediata a personas en situación de exclusión social; el Ayuntamiento de Montoro prevé, en la medida de lo posible, conceder ayudas económicas al estudio para sufragar los gastos que el curso académico ocasiona a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorecidas, lo que supone para ellas un esfuerzo suplementario que desequilibra aún más su situación económica.

Así, la concesión de estas ayudas sociales para sufragar gastos de matrícula, de transporte o de residencia viene justificada por evidentes razones de interés general, persiguiendo incentivar la continuación de la formación académica de quienes residiendo en Montoro, que se encuentran una situación de vulnerabilidad social, como medida preventiva a la exclusión social, garantizando la igualdad de oportunidades consagrada en el artículo 14 de la Constitución Española en lo referente al acceso a la educación, favoreciendo a través de las mismas la formación educativa y la futura inserción en el mercado laboral de los beneficiarios.

Por ello, en virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo a la previsión del Plan normativo municipal 2017 (BOP nº 160, de 23/08/2017), se establece la presente Ordenanza.

#### **I. Objeto**

La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades en la continuidad de su formación educativa regulando un sistema de ayudas sociales al estudio para sufragar matrícula, gastos de transporte o de residencia para estudiantes.

#### **II. Beneficiarios**

Serán beneficiarios los alumnos mayores de edad o en caso de ser menores quienes ostenten su patria potestad o tutela y cumplan los requisitos de esta ordenanza.

#### **III. Conceptos subvencionables**

Son conceptos subvencionables: matrícula, gastos de transporte y gastos de residencia.

#### **IV. Principios generales que rigen estas ayudas**

1º) Tienen carácter rogado: Las ayudas incluidas en esta Ordenanza serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2º) Carácter reglado:

3º) Que los estudiantes para los que se solicite la ayuda no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo a las que se refiere esta Ordenanza. En este sentido, serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, beca, ayuda concedida por cualquier otra Administración o Institución para el mismo destino y curso.

4º) Que el beneficiario no tenga deudas tributarias o de otra índole pendientes con el Ayuntamiento de Montoro.

5º) Vigencia: estas ayudas se otorgarán de acuerdo a las cantidades consignadas anualmente en los presupuestos generales de este Ayuntamiento, en la partida correspondiente y hasta agotar el crédito de la misma.

6º) Plazo presentación de solicitudes: Estas podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.

7º) Principio de prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Montoro.

#### **V. Requisitos de los beneficiarios**

1º) Serán beneficiarios los alumnos mayores de edad o en caso de ser menores quienes ostenten su patria potestad o tutela y cumplan los requisitos de esta ordenanza.

2º) El beneficiario y toda la unidad familiar a la que pertenezca deberá tener su residencia en Montoro con, al menos, un año de antelación desde la fecha de su solicitud. Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante la presentación del correspondiente volante de empadronamiento.

3º) No haber sido beneficiario de ninguna otra ayuda de la misma finalidad.

4º) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto que forman la unidad familiar del solicitante sean:

\* Hasta 3 miembros inferior al 1,5 veces el IPREM (14 pagas).

\* Hasta 4 miembros inferior al 1,7 veces el IPREM (14 pagas).

\* De 5 en adelante, inferior a 1,9 veces el IPREM (14 pagas).

Se considera unidad familiar a efectos de esta ordenanza la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.

La renta familiar a estos efectos se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio precedente de cada uno de los miembros computables de la familia, sumándose la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro. De este resultado, se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

5º) Estar matriculado en cualquier centro educativo público o concertado que imparta enseñanzas universitarias, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas y cursar estudios fuera de la localidad de Montoro.

#### **VI. Tipología y cuantía de las ayudas al estudio**

Se podrán solicitar ayudas por cursar los siguientes estudios:

- Ciclos Formativos de Grado Medio: Ayuda ligada al transporte o a la residencia:

El solicitante deberá haber alcanzado una nota media en el curso anterior, igual o superior a 5 puntos.

En el caso de realizar la prueba de acceso, la nota será de 5 puntos.

- Ciclos Formativos de Grado Superior: Ayuda ligada al transporte o a la residencia.

El solicitante deberá haber alcanzado una nota media en el curso anterior o prueba de acceso, igual o superior a 5 puntos.

- Enseñanza Profesionales de Música y Danza: Ayuda ligada al transporte o a la residencia:

Para obtener ayuda en el primer curso de estos estudios, se necesitará haber obtenido como mínimo 5 puntos e inferior a la nota mínima que se establezcan en la normativa del MEC, en la prueba de acceso. Para obtenerla en segundo o posterior curso el solicitante deberá haber aprobado el 50 % de los créditos del curso en primero o posteriores y una nota media en las asignaturas superadas de 5 puntos como mínimo.

- Enseñanzas Universitarias: Ayuda ligada a la matrícula de primer curso o a la residencia o al transporte.

Para estudiantes de primer curso, el solicitante deberá haber alcanzado una nota media de acceso igual o superior a 5 puntos.

Para poder solicitar ayuda, los estudiantes de segundo curso o posterior, deberán haber superado en los últimos estudios cursados como mínimo un 85 % de porcentaje de créditos y una nota media en las asignaturas de 5 puntos como mínimo.

Todas las ayudas a conceder estarán limitadas en las siguientes cuantías:

- Gastos de Matrícula: 700 €.
- Gastos de Transporte: 600 €.
- Gastos de Residencia: 1.200 €.

No podrá solicitarse más de una ayuda por beneficiario siendo incompatibles entre sí, matrícula, residencia y transporte, por lo que deberá optarse en la solicitud por uno sólo de los conceptos regulados en esta ordenanza.

#### **VII. Procedimiento de otorgamiento**

La solicitud se presentará por parte del beneficiario en el Registro del Ayuntamiento de Montoro, y deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I. Dicha solicitud irá acompañada de los documentos relacionados en la Base VIII.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

#### **VIII. Documentación a aportar por el solicitante**

El solicitante deberá adjuntar, en su caso, la documentación que se relaciona a continuación:

1. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada (Anexo I).
2. Fotocopia de D.N.I. en vigor del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar. Para el caso de extranjeros fotocopia del permiso de residencia en vigor y del resto de su unidad familiar.
3. Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar con acreditación del periodo de residencia.
4. Fotocopia de la última Declaración del IRPF presentada en el ejercicio. En caso de no estar obligado a presentar declaración de IRPF certificado de no tener que presentar y documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.
5. Declaración responsable de no percibir otras becas o ayudas de cualquier Administración o Institución para el mismo fin.
6. Fotocopia del documento de matrícula que acredite la matriculación en el curso correspondiente.
7. Fotocopia del expediente académico que acredite el cumplimiento de los requisitos académicos recogidos en la Base VI.

8. En caso de solicitar la ayuda de residencia, deberá aportarse fotocopia del contrato de alquiler de vivienda.

9. En caso de empate, y a requerimiento del Ayuntamiento, acreditación de las circunstancias expresadas en la Base IX, de concurrir alguna de ellas.

10. Demás documentación oficial que justifique todas aquellas circunstancias que se aleguen por el solicitante.

#### **IX. Criterios de adjudicación**

En el caso de que el Ayuntamiento de Montoro tenga que limitar el número de ayudas según disponibilidades presupuestarias, tendrán preferencia en su adjudicación las solicitudes por riguroso orden de entrada en el Registro municipal y cumplan con lo dispuesto en la Base V de la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, si se produjese un empate, se atenderán a los siguientes criterios por orden de prelación:

Familias con todos sus miembros en desempleo.

Familias que al menos uno de sus miembros acredite la condición de ser víctima de violencia de género en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Familias al menos uno de sus miembros acredite la condición de discapacitado.

Familias monoparentales.

Familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.

#### **X. El pago**

De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la ayuda concedida se efectuará una vez justificada la realización del gasto en la forma establecida en la Base XI.

No obstante lo anterior, por Decreto de Alcaldía se podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario y, en cuantía máxima del 75% del importe de la ayuda, pagándose el 25% restante tras la justificación en la forma establecida en la Base XI.

#### **XI. Obligaciones y justificación**

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y a lo que disponga la normativa reguladora de concesión de subvenciones públicas.

Igualmente, los solicitantes quedarán obligados a justificar la ayuda que se le ha concedido con los justificantes de pago de matrícula, gastos de transporte o residencia según corresponda, procediendo el reintegro de la subvención en caso contrario.

En este sentido, antes del 15 de agosto, el beneficiario de alguna de las ayudas reguladas en esta ordenanza deberá presentar Anexo II debidamente cumplimentado para justificar la ayuda concedida y la documentación que proceda, admitiéndose como establece la Base X el pago anticipado, previa solicitud del interesado, en la cuantía establecida en dicha Base:

En caso de solicitud de ayuda de matrícula, en los casos que proceda según la Base VI, deberá aportarse justificante del pago de las tasas de la misma.

En caso de haber solicitado la ayuda de residencia, deberá aportarse los recibos justificativos del pago de la renta del alquiler de la vivienda durante el curso.

En el caso de haber solicitado la ayuda de transporte para asistir a algún Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o para cursar Enseñanza Profesionales de Música y Danza, deberá aportarse Certificado de asistencia a clase emitido por el Centro Educativo donde curse sus estudios. En el caso de haber solicitado la ayuda de transporte para cursar estudios universitarios, deberá

aportarse certificado de notas que acredite la presentación a examen de al menos el 80% de los créditos del curso que se esté cursando.

En caso de no justificarse el 100% de la ayuda concedida, podrá aplicarse el principio de la proporcionalidad en función de la justificación presentada.

**Disposicion Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montoro, a 30 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.



**ANEXO I  
SOLICITUD AYUDAS DE ESTUDIO**

(Página 1 de 2)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
D.N.I. o N.I.E.:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	TELÉFONO:	
DOMICILIO:			
NOMBRE DE LA VÍA:	NÚM.	PISO	ESC.
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	
TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL:			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
D.N.I. o N.I.E.:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	TELÉFONO:	
DOMICILIO DEL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL (si es distinto del anterior):			
NOMBRE DE LA VÍA:	NÚM.	PISO	ESC.
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	
<b>2 DATOS DE LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:</b>			
CURSO	ESTUDIOS		
CENTRO EDUCATIVO			
DOMICILIO DEL CENTRO DONDE SE CURSAN LOS ESTUDIOS:			
NOMBRE DE LA VÍA:	NÚM.	PISO	ESC.
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	
<b>3 TIPO DE AYUDA SOLICITADA (marcar la que proceda)*:</b>			
<input type="checkbox"/>	MATRÍCULA .....	700 €	
<input type="checkbox"/>	TRANSPORTE .....	600 €	
<input type="checkbox"/>	RESIDENCIA .....	1.200 €	
* Sólo podrá solicitarse una ayuda por beneficiario y por uno de los siguientes conceptos.			
<b>4 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>			
Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (incluido el solicitante):			
INGRESOS DEL CONJUNTO DE LA UNIDAD FAMILIAR (€):			
<b>5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD:</b>			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante.		
<input type="checkbox"/>	Volante de empadronamiento.		
<input type="checkbox"/>	Declaración de IRPF o documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la matrícula de los estudios cursados.		
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del expediente académico.		
<input type="checkbox"/>	En caso de solicitar residencia, contrato de alquiler de vivienda visado por órg. competente.		
<input type="checkbox"/>	Otra documentación. Especificar: .....		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

(Página 2 de 2)

<b>6</b>	SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA (75%): <input type="checkbox"/>
<b>7</b>	<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y que no percibo otras becas o ayudas de estudios de cualquier otra Administración o Institución concedidas para el mismo fin.	
En, Montoro a ____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
FDO. _____	

**DIRIGIDO****AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

<b>7</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Montoro le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la determinación de los beneficiarios/as de los BONOS DE ALIMENTOS al amparo del Programa de Solidaridad y Garantía Alimentaria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que presentó la solicitud.	



**ANEXO II**  
**JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE ESTUDIO CONCEDIDA**

(Página 1 de 2)

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
D.N.I. o N.I.E.:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	TELÉFONO:	
DOMICILIO:			
NOMBRE DE LA VÍA:	NÚM.	PISO	ESC.
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	
TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL:			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
D.N.I. o N.I.E.:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	TELÉFONO:	
DOMICILIO DEL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL (si es distinto del anterior):			
NOMBRE DE LA VÍA:	NÚM.	PISO	ESC.
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	
<b>2 DATOS DE LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITÓ LA AYUDA:</b>			
CURSO	ESTUDIOS		
CENTRO EDUCATIVO			
DOMICILIO DEL CENTRO DONDE SE CURSAN LOS ESTUDIOS:			
NOMBRE DE LA VÍA:	NÚM.	PISO	ESC.
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:	
<b>3 TIPO DE AYUDA CONCEDIDA (marcar la que proceda) Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:</b>			
<input type="checkbox"/> MATRÍCULA ..... 700 €			
<input type="checkbox"/> Justificante del pago de las tasas de matrícula.			
<input type="checkbox"/> TRANSPORTE ..... 600 €			
* Para asistir a un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior o para cursar Enseñanza Profesionales de Música y Danza:			
<input type="checkbox"/> Certificado del Centro Educativo de asistencia a clase durante el curso.			
* Para asistir a la Universidad:			
<input type="checkbox"/> Certificado de notas que acredite la presentación a examen de al menos el 80% de los créditos del curso para el que se solicitó la ayuda.			
<input type="checkbox"/> RESIDENCIA ..... 1.200 €			
<input type="checkbox"/> Recibos justificativos del pago de la renta del alquiler de la vivienda para la que se solicitó la ayuda de residencia de todo el curso.			

\* La justificación de la ayuda concedida deberá presentarse antes del 15 de agosto del ejercicio para el que se solicitó la ayuda.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>



(Página 2 de 2)

7 DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta justificación y en la documentación que se adjunta.	
En, Montoro a ____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
FDO. _____	

**DIRIGIDO****AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

7 PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Montoro le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la determinación de los beneficiarios/as de los BONOS DE ALIMENTOS al amparo del Programa de Solidaridad y Garantía Alimentaria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que presentó la solicitud.

**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 1.393/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Pedroche, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedroche, a 16 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, Santiago Ruiz García.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 1.392/2018

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2018, ha acordado delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Rosario Rossi Lucena, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 28 de abril del año en curso, entre los contrayentes don Ramón Muñoz Vidal y doña María de las Nieves Díaz Calero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 24 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 1.432/2018

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Puente Genil se expone al público en la oficina municipal de Obras y Urbanismo sita en c/ Postigos 2, en horario de oficina, para su examen y presentación de las alegaciones pertinentes por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente puede ser consultado en la página web de este Ayuntamiento:

([http://www.puentegenil.es/areas\\_municipales/urbanismo\\_obras\\_y\\_viviendas/plan\\_municipal\\_de\\_vivienda\\_y\\_suelo](http://www.puentegenil.es/areas_municipales/urbanismo_obras_y_viviendas/plan_municipal_de_vivienda_y_suelo))

Puente Genil, a 27 de abril de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de los Pedroches  
Los Blázquez (Córdoba)**

Núm. 1.388/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio 2018, por lo que a continuación se inserta resumido por capítulos, que a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Capítulo 1. Impuestos directos	0,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros	0,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	190.000,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 7. Transferencia de capital	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>190.000,00</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo I. Gastos de personal	102.810,00
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	87.190,00
Capítulo III. Gastos financieros	0,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes	0,00
Capítulo VI. Inversiones reales	0,00
Capítulo VII. Transferencia de capital	0,00
Capítulo IX. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>190.000,00</b>

Los Blázquez, a 16 de abril de 2018. El Presidente, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 1.296/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 39/2018. Negociado: A

De: D. Francisco Casas Rísquez

Contra: Dobate Alimentación S.L. y FOGASA

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2018, a instancia de la parte actora D. Francisco Casas Rísquez contra Dobate Alimentación S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas de fecha 05-04-2018 del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Dobate Alimentación S.L., con CIF

B02547552, y FOGASA, por la cantidad de 5.440 euros de principal más 544 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Iltrma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de la ejecutada Dobate Alimentación S.L., con CIF B02547552, y FOGASA por la cantidad de 5.440 euros de principal más 544 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Dobate Alimentación S.L., con CIF B02547552, en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0039-18, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Ali-

mentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.415/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 20 de abril de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

#### Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 7 de mayo hasta el 9 de julio de 2018, ambos inclusive.

#### Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-

ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.  
 Baena: Plaza Palacio, s/n.  
 Cabra: C/ Juan Valera, 8.  
 Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.  
 La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.  
 Lucena: C/ San Pedro, 44.  
 Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.  
 Montoro: Avda. de Andalucía, 19.  
 Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.  
 Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.  
 Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
 Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).  
 Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

**Servicio de atención telefónica:**

957498283.

Córdoba, 25 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.416/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 (Remesa Libro 3), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 20 de abril de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

**Plazo de pago en periodo voluntario:**

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 7 de mayo hasta el 9 de julio de 2018, ambos inclusive.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

**Atención personal:**

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.  
 Baena: Plaza Palacio, s/n.  
 Cabra: C/ Juan Valera, 8.  
 Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.  
 La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.  
 Lucena: C/ San Pedro, 44.  
 Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.  
 Montoro: Avda. de Andalucía, 19.  
 Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.  
 Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.  
 Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
 Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).  
 Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

**Servicio de atención telefónica:**

957498283.

Córdoba, a 25 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.417/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, de los municipios de Adamuz, Algarrín, Añora, Bujalance, Dos Torres, El Carpio, Espiel, La Granjuela, Luque, Montemayor, Montoro, Moriles, Obejo, Pedro Abad, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villaharta y Zuheros; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de abril de 2018, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

**Recursos:**

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo

de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

**Plazo de pago en periodo voluntario:**

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 7 de mayo hasta el 9 de julio de 2018, ambos inclusive.

**Forma de pago:**

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-

ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado.

**Atención personal:**

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

**Servicio de atención telefónica:**

957498283.

Córdoba, a 25 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.